

VISTOS:

1. La Ley 20.248, Establece Subvención Escolar Preferencial, sus modificaciones y su Reglamento.
2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
3. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
5. Decreto Alcaldicio N° 2218, de fecha 20 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto D.A.E.M. para el año 2019.
6. Decreto Exento N° 3.152 de fecha 19 de Junio de 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
7. Oficio Conductor N° 18 de fecha 29 de Marzo de 2019, de la Escuela El Libertador Remulcao, en el que solicita Servicio de Transporte para sus estudiantes, desde sus hogares hasta el Establecimiento Educacional (Ida y Regreso). recorrido que comprende los sectores de: Capilla Sur, Callejón Valdés, Escuela Vieja, Los Carros, Porvenir Norte y Catillo, desde el día 02 de Mayo hasta el día 31 de Mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que resulta necesaria la adquisición de Servicio de Transporte para estudiantes de la Escuela El Libertador Remulcao, desde sus hogares hasta el Establecimiento Educacional (Ida y Regreso), desde el día 02 de Mayo hasta el día 31 de Mayo de 2019.
2. Que, en virtud de lo anterior, se ha cotizado con el Proveedor **JUAN ANDRES LOBOS ARIAS, RUT: 8.964.988-9**, quien presento una cotización, por la suma total de **\$1.100.000.-** Quien además cumple con los requisitos técnicos para proveer la adquisición y figura como habilitado en el Registro de Proveedores del Mercado Público.
3. Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, "*cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley*".
4. Que, concordancia con el literal anterior, el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando el *costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, circunstancias en las que se encuadra la situación en cuestión.*
5. Que, desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos y financieros, la evaluación de las ofertas resulta desproporcionado al valor total de la compra que se requiere por el Servicio de Educación; toda vez que la intervención de cada uno de los funcionarios del DAEM implica un costo de \$1.180.304.-, sin contar con los procesos que se deben llevar a efecto por la Unidad especializada en la Ilustre Municipalidad de Parral que a su vez, exige la participación de su personal y de sus Directivos.
6. Que, para cumplimiento del inciso final del artículo 8° de ley de N° 19.886 en relación con el artículo 51 de su Reglamento, solo es necesaria la realización de una sola cotización para efectuar esta compra.
7. Que el valor de la UTM para Abril de 2019 es de \$ 48.353.- por lo que tampoco se excede el límite de 100 UTM exigido en las normas legales relacionadas.
8. Que estando así el orden de cosas, atendido lo razonado precedentemente y que el Proveedor **JUAN ANDRES LOBOS ARIAS, RUT: 8.964.988-9**, figura habilitado en el Portal web de *Chileproveedores*, es que no debe sino concluirse que la necesidad de adquirir Servicio de Transporte para estudiantes de la Escuela El Libertador Remulcao desde sus hogares hasta el Establecimiento Educacional (Ida y Regreso), desde el día 02 de Mayo hasta el día 31 de Mayo de 2019. por resultar más ventajoso para el Municipio y por ende al Departamento





República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Oficina de Adquisiciones

de Educación, a la luz de los requerimientos técnicos de esta adquisición y de la combinación costo-beneficio del Servicio Ofrecido.

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE**, la contratación mediante Trato Directo de la adquisición de Servicio de Transporte para estudiantes de la Escuela El Libertador Remulcao desde sus hogares hasta el Establecimiento Educacional (Ida y Regreso), desde el día 02 de Mayo hasta el día 31 de Mayo de 2019, conforme a los Términos de Referencia respectivos que se tienen como parte integrante de este Decreto, al proveedor **JUAN ANDRES LOBOS ARIAS, RUT: 8.964.988-9**, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal web *ChileCompra* (Mercado Público), pago contra entrega de facturas a 30 días por la suma de **Un Millón Cien Mil Pesos (\$1.100.000.-)**.
2. **ESTABLÉZCASE**, Que el pago se efectuará, previa presentación de la factura y certificación de recepción conforme, emitida por la Directora de la Escuela El Libertador o por quien le subrogue.
3. **IMPÚTESE** el gasto que representa el presente Decreto a la Ley de Subvención Escolar Preferencial de la Escuela El Libertador Remulcao, al Item 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes", del Presupuesto DAEM Parral con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Emilio Cisternas Hernandez
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MGM/KHO/LBA/csy
DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Archivo D.A.E.M. (2) 3. Finanzas D.A.E.M. 4.- Adquisiciones D.A.E.M

